



PODER LEGISLATIVO
LXIII LEGISLATURA
CAMPECHE

DECRETO

La LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, decreta:

Número 119

ÚNICO.- Se reforma el párrafo segundo del artículo 7 bis; las fracciones I y V y se adiciona una fracción VI al artículo 13 de la Ley Integral para las Personas con Discapacidad del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7 bis.-.....

La inclusión a la planta laboral obliga al patrón a proporcionar capacitación y adiestramiento necesarios para que de acuerdo con sus aptitudes, los trabajadores con algún tipo de discapacidad puedan desempeñarse en igualdad de condiciones con el resto de los trabajadores y dotar de infraestructura arquitectónica adaptada para garantizar la accesibilidad y movilidad de las personas con discapacidad.

ARTÍCULO 13.-

I. Establecer los programas que deben sujetarse para realizar ampliaciones, reparaciones y reformas a las obras públicas existentes a fin de facilitar el tránsito, desplazamiento físico y usos de estos espacios para las personas con discapacidad;

II a IV.....;

V. Vigilar y supervisar que las construcciones o modificaciones de edificios e infraestructura urbana y arquitectónica, cumplan con los planes y programas de desarrollo urbano y con las correspondientes normas oficiales mexicanas y las diversas leyes y reglamentos en la materia para que se adecuen a las necesidades de las personas con discapacidad; y



PODER LEGISLATIVO
LXIII LEGISLATURA
CAMPECHE

VI. Las demás que dispongan otros ordenamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a los tres días siguientes de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias del marco jurídico estatal, en lo que se opongan al contenido del presente decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los doce días del mes de febrero del año dos mil veinte.

**C. Merck Lenin Estrada Mendoza.
Diputado Presidente.**

**C. María del C. Guadalupe Torres Arango.
Diputada Secretaria.**

**C. Alvar Eduardo Ortiz Azar.
Diputado Secretario.**